



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 262. Régimen de redescuento para la atención de situaciones de iliquides. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

“Sustituir el primer párrafo del punto 1.4.2. del Capítulo IV de la Circular REMON - 1 (Comunicación “A” 10) por el siguiente:

“Simultáneamente o con posterioridad al cumplimiento del requisito previsto en el punto 1.4.1. se debe entregar la lista de documentos (Fórmula 2929) en el Departamento de Redescuento hasta las 12 del día anterior a aquel en que la entidad necesite disponer de los fondos”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Gerente de Financiación y
Estudios del Sistema
Financiero

Néstor J. Taró
Subgerente General